



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 00005-2025-CD/OSIPTEL

Lima, 7 de enero de 2025

EXPEDIENTE	: N° 00016-2024-CD-DPRC/MC
MATERIA	: Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Redes Multimedia Perú S.A.C. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa Redes Multimedia Perú S.A.C. (en adelante, RMP) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. (en adelante, HIDRANDINA) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,
- (ii) El Informe N° 00260-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral ii) de la Ley N° 29904 declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la ubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29904 determina que el Osiptel es el encargado de velar por el cumplimiento del artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904 (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024-CD/OSIPTEL, vigente desde el 24 de marzo de 2024, se aprobó el Procedimiento de Emisión de Mandatos, aplicable a la emisión de mandatos de compartición de infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904;

Que, mediante Escrito N° 1, recibido el 27 de octubre de 2024, RMP solicitó al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con HIDRANDINA, en el marco de la Ley N° 29904;

Que, el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL (en adelante, Disposiciones Complementarias), aplicable al presente caso conforme a lo previsto en el artículo 2 del Procedimiento, establece que el Osiptel debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura a las partes, a fin de que estas puedan presentar por escrito sus comentarios, en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario;

Que, en tal sentido, luego de la evaluación efectuada, corresponde aprobar y remitir a RMP e HIDRANDINA, el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura contenido en el anexo del Informe señalado en el numeral (ii) de la sección VISTOS, a efectos de que las referidas empresas presenten los comentarios que consideren pertinentes, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario;

Que, de otro lado, el plazo para emitir el Mandato de Compartición de Infraestructura quedará suspendido con la notificación a las partes del proyecto antes mencionado; sin embargo, el plazo restante para que el Osiptel emita su pronunciamiento final, luego de transcurrido el plazo de recepción de comentarios, resultará insuficiente;

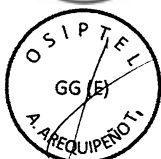
Que, se requerirá analizar los argumentos que presenten las partes, así como la información complementaria que pueda ser requerida o presentada por estas; por lo cual, se considera necesario ampliar en treinta (30) días calendario el plazo, para que el Osiptel emita el pronunciamiento respectivo sobre la solicitud presentada por RMP, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 51 de las Disposiciones Complementarias;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 1016/24;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Redes Multimedia Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00260-DPRC/2024.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://appos.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución y el Informe N° 00260-DPRC/2024, sean notificados a la empresa Redes Multimedia Perú S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A.

Artículo 3.- Otorgar un plazo máximo de diez (10) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que la empresa Redes Multimedia Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. remitan a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual del Osiptel sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.

Artículo 4.- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DIRECTIVO

